

INSTRUCCIÓN 2/2018 DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INICIATIVA SOCIAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PLAN AVALEM EXPERIÈNCIA- CONVOCATORIAS EMCORD/ EMCORP/EMERGE 2018)

La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

En el artículo 5 de la Orden 8/2016 se determina el procedimiento de selección de las personas trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, en 2018 se han efectuado las siguientes convocatorias:

EMERGE 2018: Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal (DOGV 22.02.2018), modificada por Resolución de 13 de marzo de 2018 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV de 20.03.2018), en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en aplicación de la Orden 10/2017, de 8 de mayo (DOGV de 10.05.2017).

EMCORD 2018 : Resolución de 13 de julio de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio (DOGV de 11.07.2016).

EMCORP 2018 : Resolución de 13 de julio de 2018 , del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones

destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio (DOGV de 11.07.2016).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 8/2016, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero.- Oferta de empleo.

Tras la notificación de la resolución de concesión, o tras la publicación en la web del SERVEF de los importes asignados por el órgano colegiado, **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión**, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al centro SERVEF de Empleo en la que especificarán el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo.

Segundo.- Preselección por el SERVEF.

A) Programas EMCORD y EMCORP

1. La entidad beneficiaria, en colaboración con el Centro SERVEF de Empleo, establecerá las ocupaciones solicitadas que, en todo caso, deberán estar contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O).

2. Recibida la oferta de empleo, el Centro SERVEF de Empleo efectuará una preselección en la que se dará preferencia a aquellas personas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral. Las personas preseleccionadas deben cumplir, además de los recogidos en la oferta de empleo¹, el siguiente requisito en función del programa:

EMCORD: personas desempleadas que, habiendo sido objeto de un itinerario personalizado de inserción laboral, figuren inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat durante al menos 360 días en un periodo de 540.

EMCORP: personas desempleadas, de al menos 30 años de edad, inscritas como demandantes

1. Cualquier requisito formulado en la oferta de empleo que no sea el de la titulación asociada al desempeño de la ocupación solicitada (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por el SERVEF si no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de candidatos.

de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat.

3. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada.

4. Si, tras realizar el Centro SERVEF el sondeo en el ámbito territorial de búsqueda de candidatos solicitado por la entidad beneficiaria, no existieran 3 candidatos por plaza ofertada que cumplan los requisitos fijados en la oferta de empleo, la citada entidad podrá solicitar al Centro SERVEF la extensión de la búsqueda a otros municipios hasta completar tal número.

5. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará tanto si tienen la condición de parado de larga duración, como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

B) Programa EMERGE

1. Recibida la oferta de empleo, el Centro SERVEF de Empleo efectuará una preselección en la que se dará preferencia a aquellas personas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

2. Las ocupaciones solicitadas y sondeadas deberán ser las siguientes:

- Para el puesto de capataz: encargados o capataces forestales (CNO 64101022), encargados o capataces agrícolas (CNO 61101016).
- Para los puestos de peón: peones forestales (CNO 95431028); podadores y/o motoserristas forestales (CNO 64101031), trabajadores del alcornoque (CNO 64101040), trabajadores forestales en general (CNO 64101051); peones agrícolas en general (CNO 95111016) y trabajadores agrícolas (CNO 61101124).

3. El Centro SERVEF de Empleo preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo ofertado, si bien, de no existir tal número de personas inscritas con las ocupaciones demandadas en el ámbito geográfico de búsqueda solicitado por la entidad beneficiaria, bastará con que haya una sola por puesto ofertado para dar cumplimiento a lo aquí establecido. En el supuesto de que, una vez efectuada la búsqueda, el Centro SERVEF de Empleo no pudiera

preseleccionar ninguna persona candidata para el/los puestos ofertados se procederá de la siguiente manera:

- Si no hubiere ninguna persona candidata para cubrir el puesto de capataz, el CSE pondrá tal hecho en conocimiento de la entidad beneficiaria que tendrá que optar por ampliar el ámbito geográfico de búsqueda de candidatos o cubrir el puesto con la persona preseleccionada para los puestos de peón que tuviere mayor experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación (criterio 8.1 del Anexo I de la presente instrucción) o, en caso de empate, por la de mayor edad.
- Si no hubiere al menos una persona candidata por cada puesto ofertado de peón, el CSE pondrá tal hecho en conocimiento de la entidad beneficiaria que tendrá que optar por ampliar el ámbito geográfico de búsqueda de candidatos o ponderar con el CSE el sondear otras ocupaciones que habiliten para el desempeño de las tareas a realizar por las personas contratadas.

4. El Centro SERVEF de Empleo facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará tanto si tienen la condición de parado de larga duración, como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Tercero.- Documentación e información relativa la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Centro SERVEF de Empleo, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas² para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la comisión de valoración comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

2. La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web del SERVEF, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Centro SERVEF de Empleo cuando se solicite el envío de nuevos candidatos, sin perjuicio de que el Centro SERVEF de Empleo pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.

2. La documentación que deben aportar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, es la siguiente:

- a) DNI de la persona preseleccionada
- b) Impreso de “autobaremación”, firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web del SERVEF en <http://www.servef.gva.es/fomentoocupacion> (dentro de los programas EMCORD-EMCORP-EMERGE de 2018)
- c) Impreso de “declaración de los miembros que componen la unidad familiar”³ (incluido en el “impreso de autobaremación”) firmado por la persona preseleccionada, y que se acompañará de la siguiente documentación justificativa (sólo si procede):
 - d) Libro de familia
 - e) Documentación acreditativa de la separación o divorcio.
 - f) Certificado de empadronamiento. (en el supuesto de se tenga que acreditar convivencia con personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que no sean hijos/as menores de 26 años ni cónyuge).
 - g) certificado del grado de discapacidad de aquellas personas que convivan con la persona preseleccionada y que no sean ni cónyuge ni hijos/as menores de 26 años.
 - h) documentación acreditativa de los menores que se tengan en situación de acogida.
 - i) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar: Declaración de la renta de 2017 y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello. Si existieran en la unidad familiar hijos o acogidos menores de 14 años sin ingresos y sin NIF, será necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia y cuyo modelo figura al final del impreso de autobaremación.
 - j) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada.
 - k) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.
 - l) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida

3. Observación importante: La unidad familiar a la que hace mención el presente documento, tanto a efectos de convivencia como de ingresos, se compone únicamente de la persona preseleccionada y, en su caso, su cónyuge, hijos menores de 26 años, menores que tenga en acogida y personas que, con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, convivan con ella. La documentación a aportar sobre la situación personal y económica es relativa solo a tales miembros de la unidad familiar.

la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado.

m) Informe de de vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

n) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

ñ) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.

3. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder a la persona preseleccionada; no obstante, la Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona preseleccionada.

4. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad local beneficiaria comunicará tanto al Centro SERVEF de Empleo, como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente al SERVEF.

5. Las entidades, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, ordenarán por orden alfabético la relación de participantes, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellos precedido por el nombre del programa en el que participan (EMCORD ó EMCORP ó EMERGE/1/2/3...). Este código asignado a cada participante (y del que tendrá conocimiento el interesado) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

Cuarto. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de

Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF.

2. Salvo supuestos de imposibilidad material, la Comisión de Baremación se reunirá en el Centro SERVEF de Empleo que corresponda al municipio solicitante, para lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Centro SERVEF de Empleo, dentro de sus posibilidades y preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo.

3. En el momento en que reciban la notificación del Centro SERVEF de Empleo convocando a la Comisión de Baremación, las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Centro SERVEF de Empleo y el listado de personas preseleccionadas por éste.

4.-El Centro SERVEF de Empleo convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.

Quinto.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I de la Orden 8/2016, de 7 de julio, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, y que se reproduce también como Anexo I en la presente instrucción.

2. A fin de facilitar el trabajo de las Comisiones de Valoración, el SERVEF pondrá en su web, a disposición de las personas preseleccionadas, un impreso con la documentación que deben aportar a la entidad beneficiaria para participar en el proceso selectivo y con las instrucciones para proceder a la autobaremación de los criterios que se tendrán en cuenta en el mismo. La persona preseleccionada deberá aportar la documentación requerida junto al impreso de autobaremación firmado; si no fuera así, la entidad beneficiaria se pondrá en contacto con la persona para requerírselo. La aportación de dicho impreso firmado por la persona preseleccionada será garante de que es conocedora de los criterios a valorar y su forma de acreditación.

3. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas de 2017, se sumarán la base imponible general (casilla 0415) y la base imponible del ahorro (casilla 0435). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0557).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

4. A fin de agilizar el proceso de baremación, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas preseleccionadas por el SERVEF, **comprobando que reúnen los requisitos para ser participantes en el programa**. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

Sexto. Otros aspectos del proceso de selección.

1. El proceso de selección podrá iniciarse con anterioridad a que se haya dictado la resolución de concesión. A estos efectos, se publicará el importe de la subvención propuesta para cada entidad en la web del SERVEF, dentro del apartado de subvenciones de fomento de empleo / programas EMCORD/EMCORP/EMERGE 2018.

2. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a **TODAS** las personas preseleccionadas por el SERVEF. Si, revisada la documentación aportada por las personas preseleccionadas, la Comisión concluyera que alguna de ellas no reúne los requisitos para poder participar en el programa, no será necesario proceder a la baremación de esta, pero deberá indicar en el acta la causa de exclusión. En el supuesto de que solo hubiera un candidato para el puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.

3. La corporación local beneficiaria contratará a las personas desempleadas e inscritas en los Centros SERVEF de Empleo que hubieran obtenido **MAYOR PUNTUACIÓN TRAS SU BAREMACIÓN**. Por tanto, **NO SE PODRÁ PRIORIZAR** a quienes, no siendo perceptores de prestaciones o subsidios, puedan haber obtenido menos puntos en la baremación. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; en caso de persistir el empate, se seleccionará a la persona de mayor

edad.

4. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar (para la misma convocatoria de subvención).

5. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al centro SERVEF de Empleo y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.

6. Las personas seleccionadas deberán figurar inscritas como desempleadas en el SERVEF en la fecha de su contratación, **que en todo caso deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.**

Séptimo. Acta de selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta en el modelo normalizado que figura en la web del SERVEF, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas preseleccionadas; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. Una copia de dicha acta será entregada al Centro SERVEF de Empleo.

2. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Centro SERVEF de Empleo cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV de esta instrucción, que se adjuntará al acta.

3. La entidad local beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante al menos 5 días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A fin de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 3.5 de esta Instrucción.

4. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.

5. La entidad local beneficiaria deberá presentar, ante los Servicios Territoriales de Fomento de Empleo y junto con la documentación justificativa del inicio del proyecto, el acta completa (sin omitir datos personales) de selección final, en el mencionado modelo del Anexo II y los recursos

presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

Octavo. Personas en situación de reserva.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas preseleccionadas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo y mantengan el resto de requisitos para ser destinatarias de la convocatoria. Si ninguna de las personas preseleccionadas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en esta instrucción.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF

ANEXO I (CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 de la Orden 8/2016 (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo) aplicará a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas) :

Renta per cápita de la unidad familiar		Puntos
Desde	Hasta	
0,00 €	5.254,32 €	30
5.254,33 €	6.284,58 €	25
6.284,59 €	7.314,84 €	20
7.314,85 €	8.345,10 €	15
8.345,11 €	9.375,36 €	10
9.375,37 €	10.302,60 €	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional: Personas con con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de las mujeres: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades

españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

Observación: Cada uno de los impresos relacionados en los Anexos siguientes, estará disponible de manera individualizada y en formato autorrellenable en la web del Servef.

**ANEXO II
(ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Centro SERVEF de Empleo de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección del SERVEF:

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, fecha y hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por el SERVEF de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras establecidos en el Anexo de Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con el siguiente resultado:

1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELEC- CIONADA (1)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.



**ANEXO III
(RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)**

DIRECTOR/A DEL CENTRO SERVEF DE EMPLEO
DE

D./D^a....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad de.....
Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de, teléfono..... y, expongo
que;

Con fecha....., he recibido del Centro SERVEF de Empleo de
..... una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita,
debido a los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante

no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar
de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 2018

FIRMA

ANEXO IV
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Centro SERVEF de Empleo de _____, hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTES:

EMCORD/2018/_____/__

EMCORP/2018/_____/__

EMERGE/2018/_____/__

En, a de de 2018

FIRMA

Sello del Centro SERVEF de Empleo